



Departamento Asesoría Jurídica
DR. FMG/POU/JTN/ERP
Nº 1323/12

Fecha: Dec 27
Anexo...
cc: DAF. García

EXENTA Nº 3643

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS: Estos antecedentes; La Resolución Exenta del Ministerio de Salud Nº 616, de fecha 12 de Julio de 2010, a través de la cual se aprobó el Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal; El Memorándum DAP Nº 714, de fecha 26 de Diciembre 2012, por medio del cual la Directora (S) Paulina Orellana, solicita formalmente a la Asesora Jurídica, la elaboración de los convenios sobre Programa antes mencionado; El Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 278, de fecha 26 de Diciembre 2012, del Departamento de Finanzas de éste Servicio de Salud; la conformidad del suscrito; y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo contemplado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº 72/2012 del cual emana mi personería como Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 27 de Diciembre de 2012, entre el Servicio del Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro**, en el marco del Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, año 2012, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Santiago a 27 de Diciembre de 2012 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde Titular Sr. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo 59 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por Resolución Exenta Nº 616, de fecha 12 de Julio de 2010, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene asignar a la municipalidad recursos destinados a financiar materiales e insumos, actividades, transporte y/o dotación requeridos, según la necesidad local.

CUARTA: Conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$1.470.342, (un millón cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas:

ESTRATEGIA	RECURSOS ASOCIADOS
Gastos en Medicamentos e Insumos	\$1.470.342.-
Gastos en Recursos Humanos	

SEXTA: El Servicio de Salud evaluará el cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la división de Atención primaria.

De acuerdo a:

Recursos Transferidos	Recursos Utilizados	Evaluación
\$1.470.342.-	1 ^{era} Evaluación	31 de Enero
	2 ^{da} Evaluación	28 de Febrero

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota una vez que esté tramitada totalmente la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2013.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y Sr. Florentino Flores Armijo, Alcalde Titular I. Municipalidad de San Pedro.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución al Subtitulo 24, Item 03, Asignación 298, Sub Asignación 002.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

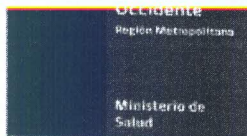


DISTRIBUCIÓN:

- División Atención Primaria Minsal.
- Dpto. Gestión de Recursos Financieros en APS. Minsal.
- Municipalidad destinataria.
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Subdirección de RR.FF y Financieros.
- Departamento Atención Primaria.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Auditoría.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes



MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DR. FMG/POU/JTN/ERP
Nº846/12

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE PROGRAMA DE
APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL 2012**

En Santiago a 27 de Diciembre de 2012 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde Titular Sr. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo 59 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por Resolución Exenta Nº 616, de fecha 12 de Julio de 2010, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene asignar a la municipalidad recursos destinados a financiar materiales e insumos, actividades, transporte y/o dotación requeridos, según la necesidad local.

CUARTA: Conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$1.470.342, (un millón cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas:

ESTRATEGIA	RECURSOS ASOCIADOS
Gastos en Medicamentos e Insumos	\$1.470.342.-
Gastos en Recursos Humanos	